cuestión UIT-R 288/4

Características y requisitos de funcionamiento de los sistemas del servicio de radionavegación por satélite (espacio-Tierra, espacio-espacio, Tierra-espacio)

(2004-2006-2007)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

*a)* que los sistemas del servicio de radionavegación por satélite (SRNS) facilitan información sobre la precisión, el ritmo, el posicionamiento y la navegación, a escala mundial, con respecto a numerosas aplicaciones, en especial las aplicaciones esenciales relacionadas con la seguridad de la vida humana;

*b)* que hay diversos sistemas SRNS existentes o planificados;

*c)* que las bandas 149,9-150,05 MHz y 399,9-400,05 MHz están atribuidas a título primario al SRNS a escala mundial, con aplicación efectiva a partir del 1 de enero de 2015;

*d)* que las bandas 1 164‑1 300 MHz, 1 559‑1 610 MHz y 5 010‑5 030 MHz están atribuidas, a título primario, al SRNS (espacio-Tierra, espacio-espacio), a escala mundial;

*e)* que las bandas 1 300‑1 350 MHz y 5 000‑5 010 MHz están atribuidas, a título primario, al SRNS (Tierra-espacio), a escala mundial;

*f)* que estas bandas de frecuencias están también atribuidas, a título primario, a otros servicios;

*g)* que las características y los criterios de protección de los sistemas SRNS pueden ser distintos según las bandas y las aplicaciones;

*h)* que, según las conclusiones de las CMR-2000, no se recomienda la compartición de la banda 1 559‑1 610 MHz atribuida al SRNS para ningún servicio de comunicación que utilice la misma frecuencia;

*i)* que se están realizando o se prevé realizar estudios sobre la compatibilidad entre el SRNS y otros servicios o sistemas;

*j)* que las Recomendaciones UIT-R M.1088, UIT‑R M.1477 y UIT-R M.1479 definen las características y presentan descripciones de varios tipos de receptores utilizados con varios sistemas SRNS;

*k)* que el diseño de los sistemas SRNS indicados en el *considerando* f) ha evolucionado recientemente y, por ello, tal vez sea necesario actualizar las Recomendaciones pertinentes en la materia;

*l)* que es esencial proteger los sistemas SRNS contra las interferencias ocasionadas por otros servicios y sistemas, en el marco de las disposiciones estipuladas por el Reglamento de Radiocomunicaciones,

decide poner a estudio la siguiente Cuestión

¿Qué características técnicas y de funcionamiento de los sistemas SRNS deben utilizarse en los estudios de compartición y compatibilidad con otros servicios o sistemas?

decide también

1 que los resultados de estos estudios se incluyan en Recomendaciones y/o Informes apropiados;

2que dichos estudios se terminen en 2027 como muy tarde.

Categoría: S2